

O.S.S de
Carabineros
Chile

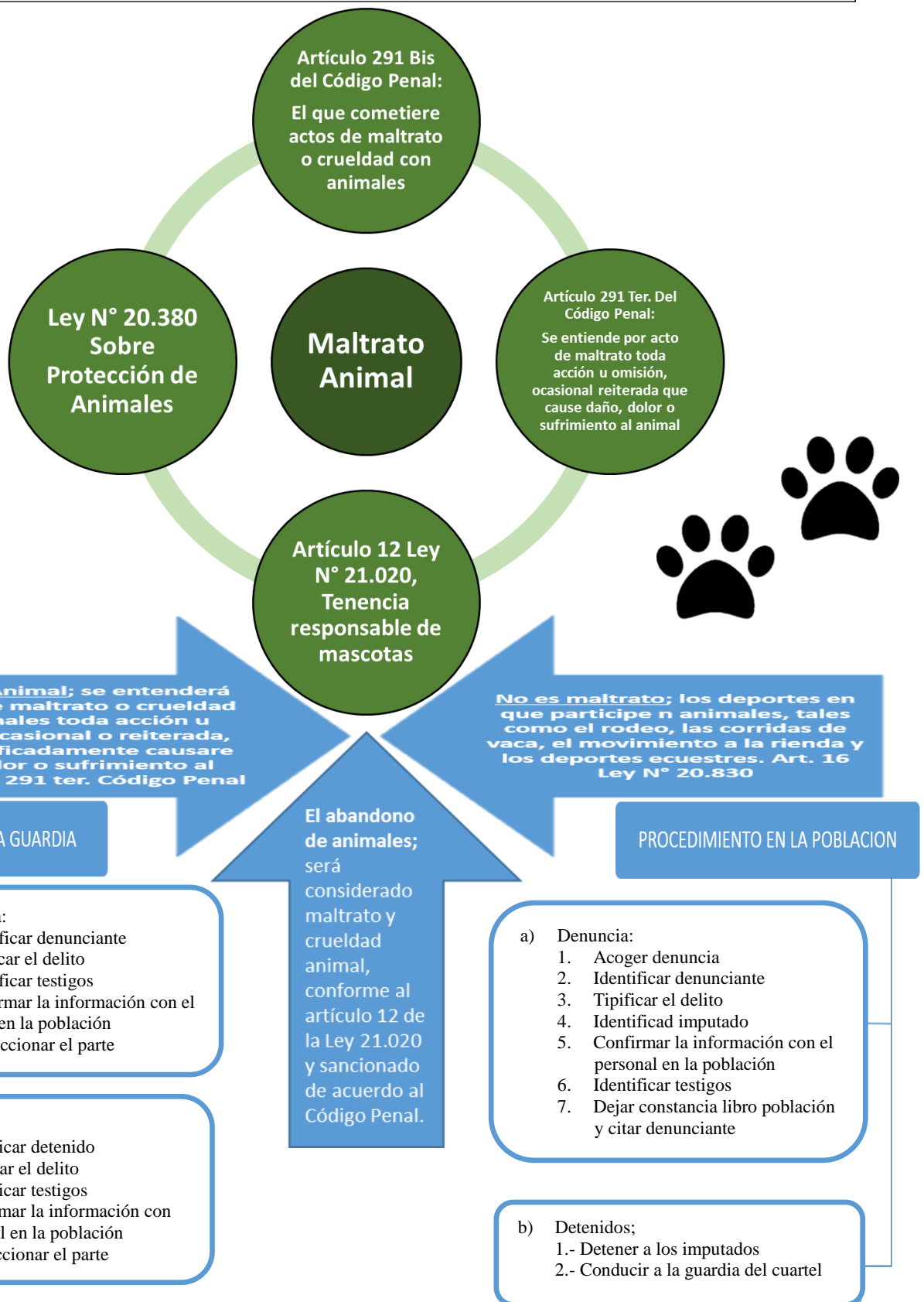
INSTRUCCIONES SOBRE MALTRATO ANIMAL



La Dirección Nacional de Orden y Seguridad, preocupada en materias inherentes a la Función Operativa de Carabineros de Chile, ha estimado conveniente, impartir instrucciones sobre el procedimiento que se debe adoptar ante la comisión o denuncia por el delito de maltrato animal, considerando que la función preventiva y de fiscalización de ciertos aspectos de las diversas leyes por las cuales se sanciona, recae en Carabineros de Chile.

Este delito protege de manera directa a los animales frente a conductas de maltrato o crueldad, protegiendo así valores éticos de la sociedad como son los sentimientos de piedad y misericordia hacia los animales.

Es un indiscutible delito ambiental o "ecológico", que busca la tutela de la fauna o reino animal, y tal vez, sea este, el único delito "ecológico" propiamente tal que contiene el Código Penal. La normativa vigente que regula esta materia se encuentra contenida en el **artículo 291 del Código Penal y en las Leyes N° 20.380 sobre Protección Animal y N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.**





INSTRUCCIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA ESTE DELITO

(TEXTO CONSULTA: "PRIMERAS DILIGENCIAS. INSTRUCCIONES GENERALES. FACULTADES AUTÓNOMAS. PRIMERAS DILIGENCIAS. ARTÍCULOS 83 Y 87 CÓDIGOS PROCESAL PENAL. ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2017")

a) Tomar declaración al denunciante	b) Empadronamiento y toma de declaración a testigos	c) Fijación fotográfica del suceso y del animal	d) Levantar el cadáver del animal	e) Individualizar y tomar declaraciones a todos los funcionarios que intervinieron en el procedimiento	f) Verificar la existencia en el lugar o en sus alrededores de cámaras de seguridad
<ul style="list-style-type: none"> • Individualización y toma de declaración completa al denunciante: ✓ Nombre completo ✓ Ced. Identidad ✓ Domicilio ✓ Número de contacto telefónico o correo electrónico. • Relato del hecho: ✓ Forma en que tomó conocimiento del hecho ✓ Día y hora del hecho ✓ Lugar donde ocurrió ✓ Indicar especial animal (características) ✓ Lugar donde se encuentra el animal ✓ Antecedentes clínicos de veterinarias. ✓ Indicar si se conoce a los imputados ✓ Señalar si cuenta con algún medio de prueba y/o testigos • Reconocimiento del imputado: ✓ Señalar si esta en condiciones de reconocerlo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Individualización y toma de declaración completa de testigos: • Nombre completo • Ced. Identidad • Domicilio • Numero de contacto telefónico o correo electrónico. • Relato del hecho: • Forma en que tomo conocimiento del hecho • Día y hora del hecho • Lugar donde ocurrió • Indicar especial animal (características) • Lugar donde se encuentra el animal • Antecedentes clínicos de veterinarias. • Indicar si se conoce a los imputados • Señalar si cuenta con algún medio de prueba y/o testigos • Reconocimiento del imputado: • Señalar si esta en condiciones de reconocerlo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fijación del lugar donde se encuentra y las condiciones del mismo. • Fijación complete del animal. • Fijación de las heridas o signos de maltrato • Esta diligencia no será necesaria cuando la víctima aporte tales fotografías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de un animal que ha muerto a causa del maltrato, en aquellos casos en que sea posible, contactar a las unidades especialistas para que realicen las pericias de rigor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibiendo la denuncia o ejecutando las diligencias posteriores. En esta declaración los funcionarios policiales deberán indicar: • Lugar donde tomaron conocimiento de los hechos • Forma en cómo tomaron conocimiento de los hechos • Diligencias realizadas personalmente por el funcionario que presta declaración 	<ul style="list-style-type: none"> • Serán éstas públicas o privadas y, e su caso, requerir la entrega voluntaria de los videos en que haya podido constar el hecho. En caso de no acceder a la entrega por parte del encargado de las cámaras, dar cuenta de inmediato al Fiscal para que determine el curso a seguir. Se deberá tomar los resguardos necesarios para conservar los registros audiovisuales hasta que ellos sean entregados a la policía o fiscalía.

Carabineros de Chile

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. **CONOCER**; las presentes instrucciones por constituir parte de las obligaciones profesionales que todo Carabinero debe desempeñar.
2. **DISPONER**; la debida capacitación a través de charlas, academias e instrucciones en las preparaciones de los servicios por parte de los asesores jurídicos y oficiales, debiendo dejar constancia en los libros respectivos y en el sitio visitas territoriales.
3. **NOTIFICAR**; a la totalidad del personal hasta el nivel de retenes respecto a esta materia.-